



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI - CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2022 - 00040
DEMANDANTE: ALEJANDRO CARO CAMACHO
DEMANDADO: ENRIQUE ALTURO AFANADOR y otra.

Guataquí, Cund., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Se avoca el conocimiento de las presentes diligencias remitidas por competencia del juzgado tercero Civil municipal de Girardot.

De otro lado al revisar la demanda ejecutiva hipotecaria promovida por el señor ALEJANDRO CARO CAMACHO en contra de ENRIQUE ALTURO AFANADOR y JANINE YVETTE WERMEILLER, se observan las siguientes inconsistencias que impiden su admisión:

- 1.- No se indicó el domicilio del demandante y demandados tal como lo exige el artículo 82 numeral 2 del C.G.P.
- 2.- Se debe dar mayor precisión y claridad a las pretensiones en el entendido de pormenorizar el valor de cada cual y no hacer una solicitud globalizada de las mismas y sus intereses.
- 3.- Se debe en el numeral 3 de las pretensiones o bien transcribir los linderos o pegar la foto de los mismos a la demanda, pero con la legibilidad del caso.

Por consiguiente, se INADMITE la demanda para que sea subsanada en el término de cinco (5) días so pena de rechazarse.

NOTIFIQUESE,

E I J u e z,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS